

INFORME AUXILIAR JUDICIAL.- RADICADO 110013107010-2018-00042. Contra: **JUAN GABRIEL OÑATE DAVILA.** Delito: **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA.** Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, prorrogado con los últimos Acuerdos PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJBTA21-1 del 9 de enero y CSJBTA21-1 de enero 9 y PCSJA21-11724 del 28 de enero de esta misma anualidad , me permito informar a la señora Juez, que en la fecha, se allegó constancia suscrita por la señora GILMA SERNA OVIEDO, donde se indica que el pasado 23 de febrero de los corrientes, se recibió por correo electrónico proveniente del Establecimiento Carcelario de Valledupar, escrito signado por el señor **JUAN GABRIEL OÑATE DAVILA**, quien interpone recurso de apelación contra la sentencia ordinaria proferida el pasado 5 febrero de 2021, providencia que cobró ejecutoria el pasado 17 de febrero hogaño, encontrándose el proceso en Secretaria en trámite de envío al juez natural. Sírvasse proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL



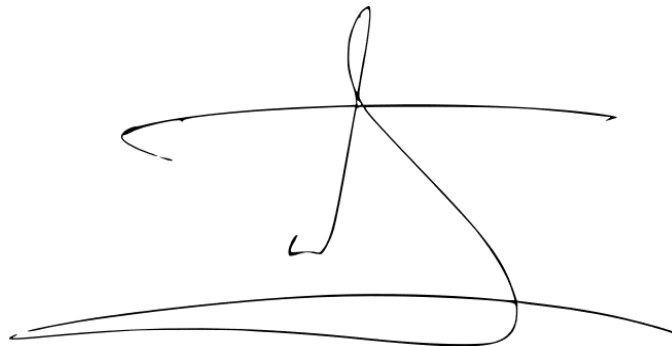
JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe de la auxiliar judicial que antecede y con fundamento en los Acuerdos¹ del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, y verificado que efectivamente el escrito allegado de interposición y sustentación del recurso de apelación interpuesto por el señor **JUAN GABRIEL OÑATE DAVILA**, contra la sentencia ordinaria proferida el pasado 5 febrero de 2021, se presentó extemporáneamente, se **DECLARA DESIERTO** el recurso interpuesto por el precitado sujeto procesal, atendiendo que dicha providencia cobró ejecutoria el pasado 17 de febrero hogaño.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición tal y como lo dispone nuestro estatuto procedimental penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y CSJBTA20-96 de octubre 2, PCSJA20-11671 del 6 de noviembre, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJBTA21-1 de enero 9 y PCSJA21-11724 del 28 de enero de esta misma anualidad.